RESOLUCIÓN No. 0074
Bucaramanga, Febrero 1 de 2023

"Por medio de la cual se justifica y ordena la modalidad de selección de Contratación Directa con la Caja de Compensación Familiar de Arauca- COMFIAR"

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 del veintiocho (28) de octubre de 1993, la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, la Ley 1882 del quince (15) de enero de 2018, el numeral 11 del artículo 43A del Decreto 016 del nueve (09) de enero de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 del veintinueve (29) de mayo de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 0-2406 del cuatro (04) de julio de 2017, la Resolución No. 00962 del veinticuatro (24) de agosto de 2020, por medio de la cual se expide, aprueba y adopta el Manual de Contratación para la Fiscalía General de la Nación, las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y,

CONSIDERANDO:

1) Que dentro de las facultades otorgadas al Director Ejecutivo, delegadas a los Subdirectores Regionales de Apoyo, se encuentra la de contratar los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad.

2) Que el artículo 43A del Decreto 016 del nueve (09) de enero de 2014, adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 del veintinueve (29) de mayo de 2017, indicó en su numeral 5 que son funciones de las Subdirecciones Regionales de Apoyo, adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.

3) Que la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental es la encargada de adelantar todas las actuaciones administrativas tendientes a ofrecer un apoyo efectivo, idóneo y eficaz, para el desarrollo de las funciones de las unidades adscritas a las Direcciones Seccionales de Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca.

4) Que en cumplimiento del Decreto 1227 de 2005 por medio del cual "se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto ley 1567 de 1998" artículo 70 "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: (i)Deportivos, recreativos y vacacionales, (ii) Artísticos y culturales, (iii) Promoción y prevención de la salud (iv) Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, (v) Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados".

5) Que la Fiscalía General de la Nación acatando lo señalado en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 del veintitrés (23) de septiembre de 2004, implementa programas de bienestar e incentivo para sus empleados. Razón por la cual, la Entidad mediante la Resolución No. 0-2894 del trece (13) de noviembre de 2015, reglamentó el Programa General de Bienestar de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual requiere adelantar y ejecutar procedimientos administrativos tendientes al cumplimiento de dichos programas, así como facilitar los recursos, condiciones y medios necesarios para que sus servidores y su grupo familiar, participen de los programas propuestos en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar.

6) Que la Fiscalía General de la Nación -Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, requiere contratar la realización de los programas de Bienestar para los servidores de la Dirección Seccional de Arauca con el fin de ejecutar jornadas de capacitación, esparcimiento, de integración familiar, deportiva, etc., y los eventos que de éstos se desprendan, así como también el suministro de servicios y actividades presenciales y/o virtuales de acuerdo a las directrices sanitarias que emita el Gobierno Nacional, de manera integral para mejorar el bienestar de los servidores y de su familia.

7) Que las Cajas de Compensación Familiar son las únicas entidades que de manera integral protegen y se preocupan por mejorar el bienestar del trabajador y su familia a través de los diferentes programas que desarrollan.

8) Que un gran porcentaje de servidores de la Dirección Seccional de Arauca se encuentran afiliados a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR.**

9) Que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR,** ofrece la prestación de los servicios para la ejecución de gran parte de las actividades contempladas en el PTA-2023 y acredita la idoneidad para prestar el servicio requerido por la entidad y la experiencia en aspectos de bienestar referidos anteriormente.

10) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones misionales que le compete, la Coordinadora de la oficina de Bienestar Seccional Santander, presentó los estudios previos, determinando que requiere contar la prestación del servicio para la realización de los programas de Bienestar contemplados en el Plan Anual de Trabajo –PTA-2023.

11) Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, se prevé dentro de las modalidades de selección la Contratación Directa.

12) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratación directa, debe estar precedida de un acto administrativo de justificación.

13) Que el literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, estableció MODALIDADES DE SELECCIÓN "(...) contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (...)*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, jurídicas.* ***(...)"*** Así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"(...)*** *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y0 relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* En este caso se cumplen los presupuestos para contratar con las cajas de compensación familiar cuya cobertura comprenda la regional y que satisfagan la necesidad a través del servicio profesional, especializado y de apoyo a la gestión contando con capacidad técnica, financiera, jurídica, suficiencia, idoneidad y experiencia, garantizando optimo servicio, que otorga beneficios para el bienestar de los servidores de la Regional Nororiental de la Fiscalía General de la Nación.

14) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración de este contrato en cuantía de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** incluido el valor del IVA y todos los costos directos e

indirectos y los impuestos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8723 de fecha 31 de Enero de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental.

15) Que pese a que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto", es decir, el acto administrativo de justificación de la contratación directa; la entidad no prescindirá de este acto, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad de los actos administrativos.

16) Que los estudios y documentos previos para la contratación de éste servicio podrán ser consultados en la página electrónica del Portal Único de Contratación –SECOP II y físicamente en la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, ubicada en la carrera 19 No. 24-61, piso 2 de la ciudad de Bucaramanga

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la modalidad de selección de Contratación Directa con la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR** identificada con NIT 890.219.488-4 y representada legalmente por el señor **CALIXTO GARCIA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.441.454 en su calidad de Director Administrativo Principal, para prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico de manera integral, requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar – PTA 2023, dirigidas a los servidores de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental y su grupo familiar, Dirección Seccional de Arauca, por el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** incluido el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8723 de fecha 31 de Enero de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución será publicada en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN SOFIA AYALA GUARIN
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

PROYECTO:	Xiomara A. García Aguilar	Técnico II	Sección de Gestión Contractual	
REVISÓ:	Nydia Janneth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	